

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:
El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el servicio de la herramienta de las minas de Linares en el año de 1862, se compromete á cumplirlas por los precios de...

Madrid 19 de Diciembre de 1861.—El Director general, José Gener.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Salamanca y Alba de Tormes.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Salamanca á Alba de Tormes la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

Madrid 17 de Diciembre de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Durango y Lequeitio, pasando por Marquina.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Bejar á Marquina la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

misma y Alcaldes de Bezar y Motril, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 7 de Enero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

Madrid 17 de Diciembre de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Durango y Lequeitio, pasando por Marquina.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Durango á Lequeitio, pasando por Marquina, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

tendrá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en acto nuevo licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

Madrid 17 de Diciembre de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Comisión principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

Pliego de condiciones para la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que ha de tener lugar en esta capital el día 25 de Enero próximo, á las doce de su mañana.
1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el término de un año, que dará principio desde la aprobación de esta subasta y concluirá en otro igual día de 1863 siguiente, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y Derechos del Estado por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

cha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.
(Fecha y firma.)
Palencia 12 de Diciembre de 1861.—El Comisionado principal, Pedro Armero Herrero. 7935

Fábrica de tabacos de Santander.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 4.100 paquetes de puntas de París y 240 sacos de tachuelas, así como el mayor número que sobre aquellos pida la Hacienda hasta un máximo de 300 paquetes de puntas y 50 de sacos de tachuelas en los años de 1862 y 1863.
1.º Las puntas y tachuelas que se contratan deberán tener las condiciones siguientes:
Primera. Las puntas serán de dos clases: unas de las dimensiones de dos y dos y media pulgadas de largo con el peso de 40 libras cada paquete, y otras de las dimensiones de ocho líneas; entendiéndose su pedido y entrega por millares, y
Segunda. Las tachuelas serán del núm. 20, con peso de 10 libras cada saco; y las que no reúnan estas circunstancias no serán admitidas.

